

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00168-00
Demandante	NIDIA MIGUEL DE ZABALA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Ordena Remisión por Competencia

El Artículo 152 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, determina que los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia, entre otros, de los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el asunto de la referencia para los efectos de la estimación razonada, la parte demandante, señaló que ésta ascendía a la suma de \$35.651.440.52 (Folio 21), valor que supera el límite máximo de los 50 salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Art. 168 del CPACA, esta agencia judicial carece competencia funcional para conocer del asunto y por tanto se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

Por tanto, se

RESUELVE

RIMERO.- Declarar falta de competencia funcional en la acción de la referencia.

SEGUNDO.-Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO.- Por secretaría déjense las constancias del caso, y procédase a los registros en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°._____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO